JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA
DEMANDADO	• DUMIAN MEDICAL S.A.S. • SOLUCIONES LABORALES DE SERVICIOS "SOLARSERVIS S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2016-00258-00
DECISION	Resuelve solicitudes

En atención al oficio remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2020, y la solicitud de entrega de título judicial presentado por la demandante se resuelve previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Dentro del trámite del proceso en segunda instancia ante el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil, Familia, Laboral, con auto del 2 de agosto de 2019 (fl. 33 del cuaderno 4), se ordenó tener en cuenta la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo singular promovido por ARMOTOR S.A. en contra de la aquí demandante SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, radicado con el No. 630014003009-2019-00187-00, respecto de los derechos litigiosos con la limitación judicial de la medida y las restricciones legales a la misma de conformidad con los artículo 154 y 344 del C.S.T.

2) La parte demandada consignó a ordenes de este proceso a favor de la demandante, por concepto de las condenas judiciales impuestas en su contra, un título judicial por valor de $30.163.167.oo (No. 45401000536012), visible a folio 403.

3) El Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2020, comunicó que con auto expedido el día 24 de septiembre de 2020, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía que promovió la Sociedad ARMOTOR S.A. en contra de SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA, radicado con el No.630014003009-2019-00187-00, se ordenó cancelar el embargo respecto de los derechos litigiosos que tiene la demandante en este proceso.

4) El apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial.

De acuerdo con lo anterior, tomando en cuenta el levantamiento de la medida de embargo decretada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, se ordenará la entrega del título judicial existente por valor de $30.163.167.oo a la parte demandante a de su apoderado judicial que cuenta con facultad expresa para recibir (fl. 6).

En atención que no se han liquidado las costas decretadas en segunda instancia por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Armenia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 365 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se devolverá el proceso al superior funcional para la liquidación correspondiente, previa entrega del título judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por levantada la medida cautelar decretada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA, QUINDÍO, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía que promovió la Sociedad ARMOTOR S.A. en contra de la aquí demandante SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título judicial No. 45401000536012 por valor de $30.163.167.oo, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial que cuenta con facultad expresa para recibir.

TERCERO: Devolver el proceso al Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil, Familia, para la liquidación de costas impuestas en segunda instancia, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, previa entrega del título judicial correspondiente.

CUARTO: Por secretaria insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes. El correo electrónico del apoderado demandante caniguzu@yahoo.com; el apoderado judicial de DUMIAN MEDICAL S.A. es juridico_armenia@cosmitet.net y coord_cuentas_cali@dumianmedical.net; de SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., SOLASERVIS S.A.S es solaservisgerencia@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase

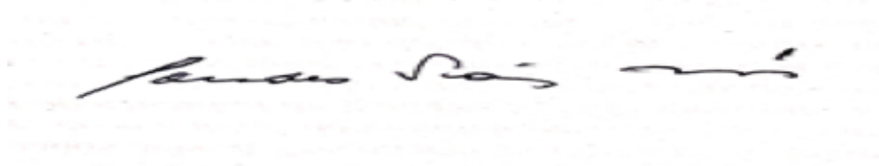

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj